

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 130

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA
INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA
COLOMBIANA, INVESTIGACIÓN No.15022020-118
MOTONAVE "P-PROA".

PARTES: JUSTO GUILLERMO DE LA ESPRIELLA BENEDETTI Y
ALVAREZ CONTRERAS JOSE JAIRO.

AUTO: DE FECHA FEBRERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021) POR MEDIO DEL CUAL SE DÁ APERTURA AL
PERIODO PROBATORIO EN LA INVESTIGACIÓN DE LA
REFERENCIA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE
DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00
HORAS DEL MISMO DIA.


YÉNIFER OTERO P.

ASESORA JURÍDICA CP05

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No. 15022020118-
MN P-PROA**

Cartagena, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos con fecha 20 de agosto de 2020, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado en contra de los señores, JUSTO GUILLERMO DE LA ESPRIELLA BENEDETTI y ALAVREZ CONTRERAS JOSE JAIRO, en calidad de propietario y operador, respectivamente, de la motonave denominada “P-PROA” con matrícula MT 1142N03365, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, el cual fue notificado mediante correo electrónico; encuentra el despacho que fue presentado escrito contentivo de descargos, a partir de los cuales se hicieron un conjunto de solicitudes probatorias .

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de treinta (30) días para la práctica de las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos:

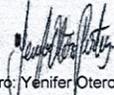
1. Recibir en diligencia de declaración de versión libre y espontánea, al señor JOSE JAIRO ALVAREZ CONTRERAS.
2. Recibir en diligencia de declaración de versión libre y espontánea, al señor JUSTO GUILLERMO QUINTO DE LA ESPRIELLA LOPEZ.
3. Recibir en diligencia de declaración bajo la gravedad de juramento, a la señora, ADA MARGARITA DE LA ESPRIELLA LOPEZ
4. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.



5. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRÍA GAITÁN**
Capitán de Puerto de Cartagena


Elaboró: Yénifer Otero -ASJUR

Revisó: T.N Martha Morales.
Responsable OFJUR- CP5 